*UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS*

CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
02 AGO 2013

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
08 AGO 2013
CONTRALORIA

RESOLUCION Nº467/2013.-
SANTIAGO DE CHILE, jueves 20 de junio de 2013.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Nº3225 de 1998, el Decreto Universitario Nº2545 de 2010, la Resolución N°037/2013 del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Ciencias Química y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, suscribió un contrato directo de concesión por la Cafetería Nororiente del organismo universitario, con la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), con fecha de 14 de enero de 2013, y aprobado por la Resolución N°037/2013 del Señor Decano de la unidad académica.

2.- Que, con fecha de martes 28 de mayo de 2013, el Gerente Comercial de la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), Señor Rodrigo Rosello, remitió carta al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Química y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, solicitando rescindir el instrumento individualizado en el párrafo anterior.

3.- Que, con fecha de viernes 31 de mayo de 2013, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Química y Farmacéuticas de la Universidad de Chile redactó carta al Señor Alejandro Guzmán Alvarado, Gerente de la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), otorgando su beneplácito para rescindir el contrato vigente.

RESUELVO:

1.- Rescíndase el contrato directo entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), por la concesión por la Cafetería Nororiente del organismo universitario, de mutuo acuerdo.

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA
RSB

2.- Devuélvase la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de Cafetería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y por las obligaciones sociales y laborales de los trabajadores del Concesionario, a los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

JUAN A. SQUELLA SERRANO
Vicedecano

LUIS J. NUÑEZ VERGARA
Decano

VºBº Presupuestario

Distribución:
1.- Sr. Contralor; UCHILE.
2.- Archivo DIRECAD; FACIQYF; UCHILE.

RECIBIDO
12 AGO 2013
OFICINA DE PARTES
U. DE CHILE
FAC. QUIM. Y FARM.

*UNIVERSIDAD DE CHILE-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS*

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
29 ENE 2013
CONTRALORIA

CASILLA 233
SANTIAGO

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
18 ENE 2013

RESOLUCION N°037/2013.-
SANTIAGO DE CHILE, miércoles 16 de enero de 2013.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; D.S. N°180, de 1987 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°1937 de 1983, el Decreto Universitario N°3225 de 1998, el Decreto Universitario N°2545 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, requiere entregar en concesión la explotación de la Cafetería Nororiente del organismo universitario, ubicada en calle Santos Dumont N°964, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, con el objetivo de prestar un servicio del giro en cuestión, de manera continua y bajo parámetros de alta calidad, para la comunidad de la Facultad.

2. Que, por la magnitud e importancia que implica el funcionamiento de la Cafetería Nororiente del organismo universitario, se requiere una empresa o persona natural de confianza, que conozca y asegure una respuesta oportuna a las demandas de la comunidad universitaria.

3. Que, en concordancia con lo expuesto en el numeral anterior, se ha seleccionado a la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), la que cumple con los requisitos de experiencia y confiabilidad, los que son demostrables por la actual concesión que ésta mantiene con el Casino de la Facultad de Odontología de la Corporación (Resolución 86A de 2012 del Señor Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile).

4. Que, la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), ha aceptado las condiciones que la Facultad exige y que se refrendan en el instrumento que se aprueba en la presente Resolución, para suscribir un contrato de concesión por la Cafetería Nororiente de la Facultad.

5. Que, por las razones antes expuestas se ha concluido que es del todo indispensable acudir al contrato directo por la concesión de la Cafetería Nororiente del organismo universitario, con la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), conforme lo autoriza el artículo 8°, letra g) de la ley N°19.886 y artículo 10°, número 7, letra f) del reglamento de la misma ley.

RESUELVO:

1. Suscríbase un contrato directo de concesión por la Cafetería Nororiente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, con la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), por el periodo de veinte meses, a partir del día lunes 14 de enero de 2013, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
FSB

**CONTRATO DE CONCESIÓN**
**ENTRE**
**UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**
**Y**
**CASINOS ODA LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** RUT.: 60.910.000-1, en adelante "La Facultad", representada por su Decano, el Profesor Dr. Luis Joaquín Núñez Vergara, Químico-Farmacéutico, Rut.: N° 4.863.692-6, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Sergio Livingstone Pohlhammer N°1007, comuna de Independencia, Santiago, por una parte y por la otra, **CASINOS ODA LIMITADA,** RUT.: 78.413.720-1, en adelante "El Concesionario", representada por su Gerente, don Alejandro Guzmán Alvarado, Ingeniero Mecánico, RUT.: 6.865.962-0, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Santa Florencia N°760, comuna de San Bernardo, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de Concesión:

**PRIMERO:** A partir del día 01 de marzo de 2013, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile otorga la Concesión de la Cafetería ubicada en el Campus Norte de la Corporación (Cafetería Nororiente), en calle Santos Dumont N°964, comuna de Independencia, para su explotación, al Concesionario, quien la ha aceptado en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** La Facultad ha entregado al Concesionario el recinto individualizado en la cláusula anterior, el que cuenta con una superficie total de 80 (ochenta) metros cuadrados y con el inventario de bienes que se adjunta al presente instrumento como Anexo N°1.

Tanto el local como los bienes inventariados son entregados en este acto, en estado óptimo de funcionamiento, y bajo completa aceptación conforme del Concesionario, quien se obliga a mantener el recinto Cafetería, así como los bienes antes consignados, en buen estado de conservación y funcionamiento, a su costo.

El Concesionario se obliga a restituir los bienes del inventario en el mismo estado que los recibió, habida consideración del desgaste producido por su uso legítimo, y a reponer los bienes destruidos o deteriorados.

**TERCERO:** El Concesionario se obliga a instalar y mantener, a su costo exclusivo, los mecanismos de protección del recinto Cafetería, sus instalaciones, mobiliario y enseres, contra daños provenientes de robos, incendios u otros desastres.

**CUARTO**: Será obligación por parte del Concesionario instalar un remarcador para la medición de los servicios básicos (agua y electricidad) en virtud del uso que el Concesionario haga de los mismos para el adecuado y óptimo funcionamiento de la Cafetería.

**QUINTO:** Los costos asociados al pago de los Servicios Básicos de electricidad, agua e internet, serán con cargo al Concesionario, quien pagará a la Facultad la suma variable que corresponda, según el uso que de estos servicios se haga para las operaciones de la Cafetería, en forma mensual e incluyendo el IVA.

El primer pago corresponderá efectuarlo dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Abril de 2013.

La Facultad emitirá una factura por concepto de *Consumo de Servicios Básicos* durante los cinco primeros días hábiles de cada mes, siendo responsabilidad del Concesionario pagar en el Área de Recaudación de la Facultad el documento respectivo, hasta el décimo día hábil del mes en curso.

**SEXTO**: El costo asociado por concepto de arriendo del inmueble alcanza la suma de $166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), IVA incluido, pagaderos en cuotas iguales y sucesivas mensuales durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

El primer pago corresponderá efectuarlo dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Abril de 2013.

La Facultad emitirá factura por concepto de *Arriendo de Bien Inmueble* durante los cinco primeros días hábiles de cada mes, siendo responsabilidad del Concesionario pagar en el Área de Recaudación de la Facultad el documento respectivo, hasta el décimo día hábil del mes en curso.

**SÉPTIMO:** Queda prohibido al Concesionario destinar el recinto Cafetería a la realización de actividades que se encuentren fuera de las asociadas al giro de venta de alimentos y cafetería. Queda por tanto estrictamente prohibido la preparación de alimentos en el propio recinto.

Asimismo queda absolutamente prohibida la venta y/o almacenamiento de bebidas alcohólicas y tabaco, en todas sus presentaciones.

El Concesionario se obliga a prestar una atención de calidad según los estándares comúnmente aceptados para el giro de venta de alimentos y cafetería a nivel de atención, higiene y seguridad, atendiendo de manera esmerada a la Comunidad Universitaria en su conjunto (Académicos, Estudiantes y Personal de Colaboración). Para esto deberá contar con el personal idóneo y capacitado en el giro de venta de alimentos y cafetería, entregándole a éstos los elementos, vestuarios y enseres apropiados para la ejecución de su labor, según la normativa vigente.

**OCTAVO:** El Concesionario deberá abrir en horario continuo, de lunes a viernes, desde las 08.00 hrs. a las 20:00 hrs.

Será obligación de parte del Concesionario mantener, como mínimo, a un funcionario plenamente capacitado para la atención y óptimo funcionamiento de la Cafetería, en forma permanente, de manera de garantizar la plena prestación de los servicios propios de la Concesión.

**NOVENO:** El Concesionario se compromete a comercializar, como mínimo, los siguientes tipos de productos:

- Sándwich
- Bebidas Calientes
- Bebidas Frías
- Galletas y Confites
- Lácteos

**DÉCIMO**: Los precios de los alimentos que se comercialicen en la Cafetería, deberán exhibirse permanentemente en un lugar visible para los usuarios.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Facultad se reserva el derecho de controlar e inspeccionar el recinto Cafetería, en cualquier momento y circunstancia. Por tanto, el Concesionario dará las facilidades del caso para dicho control e inspección, de manera inmediata ante la solicitud de la Facultad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Concesionario, en este acto, entrega a la Facultad una boleta de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de Cafetería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y por las obligaciones sociales y laborales de los trabajadores del Concesionario. La boleta de garantía se encuentra tomada pagadera a la vista e irrevocable, por un valor de $1.000.000 (un millón de pesos), a nombre de la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, RUT.: 60.910.000-1. La vigencia de la boleta en comento deberá ser superior al día 01 de diciembre de 2014. La Facultad procede al resguardo de la garantía individualizada en el presente acto.

Si el Concesionario infringe las normas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes de carácter sanitario, previsional, laboral, ambiental y/o tributario, o se infringe las normas administrativas que se contienen en el presente contrato, inspecciones – auditorías, uso de recinto para fines no autorizados o venta y/o almacenamiento de bebidas alcohólicas y tabaco, en todas sus presentaciones, se producirá de pleno derecho e inmediato término de este instrumento de concesión, bajo la causal de cobro de la garantía expuesta en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre la Universidad y el Concesionario, y se deja constancia que la voluntad de éstas es convenir

una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en caso alguno, puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

La Facultad no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del Concesionario. En consecuencia, la Facultad no será responsable de las demandas o reclamos que empleados del Concesionario pudieren realizar sobre éste, ya sea que estos reclamos provengan de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, indemnizaciones, accidentes laborales sucedidos al interior del recinto Universitario o en los trayectos durante la prestación de los servicios contratados u otros.

El Concesionario se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de su relación con su personal y a exhibir a la Facultad la documentación que lo acredite, especialmente los certificados de la Inspección del Trabajo y de las entidades previsionales y de salud que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO:** Producido el término de este instrumento, por cualquier motivo, el Concesionario deberá entregar el recinto Cafetería, con sus instalaciones, útiles y enseres, cuyo uso se le haya proporcionado en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos. Si no cumpliere con dicha obligación, la Facultad tendrá la atribución de impedirle el acceso al local y a otorgar de manera inmediata la concesión a otra persona natural o jurídica.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se celebra con una duración de 20 (veinte) meses, desde la fecha de suscripción, siendo válido al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el instrumento, con renovación por 24 (veinticuatro) meses, de manera única y sucesiva, previa evaluación por parte de la Facultad.

La Facultad informará al Concesionario de la potencial renovación individualizada en el párrafo anterior, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de antelación, vía carta certificada al domicilio de la contraparte.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, si a su juicio exclusivo la necesidad de la concesión se ha extinguido o modificado, o igualmente por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales y naturales que emanan del presente contrato, para lo cual se deberá dar aviso por carta certificada con 30 (treinta) días de anticipación al domicilio del Concesionario. Dicha finalización anticipada en caso alguno otorgará derecho a exigir indemnización por parte de la Concesionario a la Facultad.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Luis Joaquín Núñez Vergara para representar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2545 de 2010.

La personería de don Alejandro Guzmán Alvarado para representar a la empresa Casinos ODA Limitada consta en la escritura pública de repertorio N°4.460, suscrita el día 25 de agosto de 1993, en la 13° notaría de la ciudad de Santiago del notario público doña Gloria Cortés Escaida.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder del Concesionario.

Fdo. Luis J. Núñez Vergara, Decano y Alejandro Guzmán Alvarado, Gerente empresa Casinos ODA Limitada.

## ANEXO N°1

## INVENTARIO DEL RECINTO CAFETERÍA

Al momento de entregar el recinto Cafetería al Concesionario, en la fecha individualizada en el cuerpo del presente Contrato de Concesión, éste se encontraba con los siguientes bienes:

- Mesón de cafetería principal.
- Lavaplatos.

Fdo. Luis J. Núñez Vergara, Decano y Alejandro Guzmán Alvarado, Gerente empresa Casinos ODA Limitada.

2. Exíjase a la empresa Casinos ODA Limitada (RUT.: 78.413.720-1), en el acto de suscripción del instrumento, una boleta bancaria pagadera a la vista e irrevocable, a modo de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de Cafetería de la Facultad y por las obligaciones sociales y laborales de los trabajadores del Concesionario, por un valor de $1.000.000 (un millón de pesos), a favor de la Universidad de Chile.

3. Publíquese en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas, a partir de la fecha de total tramitación de la presente Resolución.

4. Impútese el gasto correspondiente al presupuesto de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, confirme lo dispuesto en el Título A. Sub-Título 2. Item 2.6 del Presupuesto Universitario.

Regístrese y Comuníquese

JUAN A. SQUELLA SERRANO
Vicedecano

LUIS J. NUÑEZ VERGARA
Decano

V°B° Presupuestario

RECIBIDO
30 ENE 2013
OFICINA DE PARTE
U. DE CHILE
FAC. QUIM. Y FAR.

Distribución:
1.- Sr. Contralor Universidad de Chile
2.- Decanato
3.- Direcad

Bci BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

$ ****1.000.000****

Nº 0142586

**BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS**

Llave Nº 140120131451

Fecha 14 de enero de 2013

Oficina MACUL

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a U. DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS Rut: 60.910.000-1

La cantidad de UN MILLON**********
********** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: CASINOS ODA LIMITADA Rut: 78.413.720-1

Para FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CAFETERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONCESIONARIO.

Plazo de validez hasta el 01/12/2014

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: LGONZFI
Supervisor: VLOBOSS

# CONTRATO DE CONCESIÓN

## ENTRE

## UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

## Y

## CASINOS ODA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** RUT.: 60.910.000-1, en adelante "La Facultad", representada por su Decano, el Profesor Dr. Luis Joaquín Núñez Vergara, Químico-Farmacéutico, Rut.: Nº 4.863.692-6, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Sergio Livingstone Pohlhammer N°1007, comuna de Independencia, Santiago, por una parte y por la otra, **CASINOS ODA LIMITADA,** RUT.: 78.413.720-1, en adelante "El Concesionario", representada por su Gerente, don Alejandro Guzmán Alvarado, Ingeniero Mecánico, RUT.: 6.865.962-0, chileno, casado, ambos domiciliados en calle Santa Florencia N°760, comuna de San Bernardo, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de Concesión:

**PRIMERO:** A partir del día 01 de marzo de 2013, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile otorga la Concesión de la Cafetería ubicada en el Campus Norte de la Corporación (Cafetería Nororiente), en calle Santos Dumont Nº964, comuna de Independencia, para su explotación, al Concesionario, quien la ha aceptado en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** La Facultad ha entregado al Concesionario el recinto individualizado en la cláusula anterior, el que cuenta con una superficie total de 80 (ochenta) metros cuadrados y con el inventario de bienes que se adjunta al presente instrumento como Anexo N°1.

Tanto el local como los bienes inventariados son entregados en este acto, en estado óptimo de funcionamiento, y bajo completa aceptación conforme del Concesionario, quien se obliga a mantener el recinto Cafetería, así como los bienes antes consignados, en buen estado de conservación y funcionamiento, a su costo.

El Concesionario se obliga a restituir los bienes del inventario en el mismo estado que los recibió, habida consideración del desgaste producido por su uso legítimo, y a reponer los bienes destruidos o deteriorados.

**TERCERO:** El Concesionario se obliga a instalar y mantener, a su costo exclusivo, los mecanismos de protección del recinto Cafetería, sus instalaciones, mobiliario y enseres, contra daños provenientes de robos, incendios u otros desastres.

**CUARTO**: Será obligación por parte del Concesionario instalar un remarcador para la medición de los servicios básicos (agua y electricidad) en virtud del uso que el Concesionario haga de los mismos para el adecuado y óptimo funcionamiento de la Cafetería.

**QUINTO:** Los costos asociados al pago de los Servicios Básicos de electricidad, agua e internet, serán con cargo al Concesionario, quien pagará a la Facultad la suma variable que corresponda, según el uso que de estos servicios se haga para las operaciones de la Cafetería, en forma mensual e incluyendo el IVA.

El primer pago corresponderá efectuarlo dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Abril de 2013.

La Facultad emitirá una factura por concepto de *Consumo de Servicios Básicos* durante los cinco primeros días hábiles de cada mes, siendo responsabilidad del Concesionario pagar en el Área de Recaudación de la Facultad el documento respectivo, hasta el décimo día hábil del mes en curso.

**SEXTO**: El costo asociado por concepto de arriendo del inmueble alcanza la suma de $166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), IVA incluido, pagaderos en cuotas iguales y sucesivas mensuales durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

El primer pago corresponderá efectuarlo dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de Abril de 2013.

La Facultad emitirá factura por concepto de *Arriendo de Bien Inmueble* durante los cinco primeros días hábiles de cada mes, siendo responsabilidad del Concesionario pagar en el Área de Recaudación de la Facultad el documento respectivo, hasta el décimo día hábil del mes en curso.

**SÉPTIMO:** Queda prohibido al Concesionario destinar el recinto Cafetería a la realización de actividades que se encuentren fuera de las asociadas al giro de venta de alimentos y cafetería. Queda por tanto estrictamente prohibido la preparación de alimentos en el propio recinto.

Asimismo queda absolutamente prohibida la venta y/o almacenamiento de bebidas alcohólicas y tabaco, en todas sus presentaciones.

El Concesionario se obliga a prestar una atención de calidad según los estándares comúnmente aceptados para el giro de venta de alimentos y cafetería a nivel de atención, higiene y seguridad, atendiendo de manera esmerada a la Comunidad Universitaria en su conjunto (Académicos, Estudiantes y Personal de Colaboración). Para esto deberá contar con el personal idóneo y capacitado en el giro de venta de alimentos y cafetería, entregándole a éstos los elementos, vestuarios y enseres apropiados para la ejecución de su labor, según la normativa vigente.

**OCTAVO:** El Concesionario deberá abrir en horario continuo, de lunes a viernes, desde las 08.00 hrs. a las 20:00 hrs.

Será obligación de parte del Concesionario mantener, como mínimo, a un funcionario plenamente capacitado para la atención y óptimo funcionamiento de la Cafetería, en forma permanente, de manera de garantizar la plena prestación de los servicios propios de la Concesión.

**NOVENO:** El Concesionario se compromete a comercializar, como mínimo, los siguientes tipos de productos:

- Sándwich
- Bebidas Calientes
- Bebidas Frías
- Galletas y Confites
- Lácteos

**DÉCIMO:** Los precios de los alimentos que se comercialicen en la Cafetería, deberán exhibirse permanentemente en un lugar visible para los usuarios.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Facultad se reserva el derecho de controlar e inspeccionar el recinto Cafetería, en cualquier momento y circunstancia. Por tanto, el Concesionario

dará las facilidades del caso para dicho control e inspección, de manera inmediata ante la solicitud de la Facultad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Concesionario, en este acto, entrega a la Facultad una boleta de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de Cafetería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y por las obligaciones sociales y laborales de los trabajadores del Concesionario. La boleta de garantía se encuentra tomada pagadera a la vista e irrevocable, por un valor de $1.000.000 (un millón de pesos), a nombre de la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, RUT.: 60.910.000-1. La vigencia de la boleta en comento deberá ser superior al día 01 de diciembre de 2014. La Facultad procede al resguardo de la garantía individualizada en el presente acto.

Si el Concesionario infringe las normas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes de carácter sanitario, previsional, laboral, ambiental y/o tributario, o se infringe las normas administrativas que se contienen en el presente contrato, inspecciones – auditorías, uso de recinto para fines no autorizados o venta y/o almacenamiento de bebidas alcohólicas y tabaco, en todas sus presentaciones, se producirá de pleno derecho e inmediato término de este instrumento de concesión, bajo la causal de cobro de la garantía expuesta en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre la Universidad y el Concesionario, y se deja constancia que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en caso alguno, puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

La Facultad no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del Concesionario. En consecuencia, la Facultad no será responsable de las demandas o reclamos que empleados del Concesionario pudieren realizar sobre éste, ya sea que estos reclamos provengan de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, indemnizaciones, accidentes laborales sucedidos al interior del recinto Universitario o en los trayectos durante la prestación de los servicios contratados u otros.

El Concesionario se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de su relación con su personal y a exhibir a la Facultad la documentación que lo acredite, especialmente los

certificados de la Inspección del Trabajo y de las entidades previsionales y de salud que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO:** Producido el término de este instrumento, por cualquier motivo, el Concesionario deberá entregar el recinto Cafetería, con sus instalaciones, útiles y enseres, cuyo uso se le haya proporcionado en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos. Si no cumpliere con dicha obligación, la Facultad tendrá la atribución de impedirle el acceso al local y a otorgar de manera inmediata la concesión a otra persona natural o jurídica.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se celebra con una duración de 20 (veinte) meses, desde la fecha de suscripción, siendo válido al momento de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el instrumento, con renovación por 24 (veinticuatro) meses, de manera única y sucesiva, previa evaluación por parte de la Facultad.

La Facultad informará al Concesionario de la potencial renovación individualizada en el párrafo anterior, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de antelación, vía carta certificada al domicilio de la contraparte.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, si a su juicio exclusivo la necesidad de la concesión se ha extinguido o modificado, o igualmente por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones esenciales y naturales que emanan del presente contrato, para lo cual se deberá dar aviso por carta certificada con 30 (treinta) días de anticipación al domicilio del Concesionario. Dicha finalización anticipada en caso alguno otorgará derecho a exigir indemnización por parte de la Concesionario a la Facultad.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Luis Joaquín Núñez Vergara para representar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2545 de 2010.

La personería de don Alejandro Guzmán Alvarado para representar a la empresa Casinos ODA Limitada consta en la escritura pública de repertorio N°4.460, suscrita el día 25 de agosto de 1993, en la 13° notaría de la ciudad de Santiago del notario público doña Gloria Cortés Escaida.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder del Concesionario.

**ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO**
Gerente
Casinos ODA Limitada

**LUIS JOAQUÍN NÚÑEZ VERGARA**
Decano
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

**ANEXO N°1**

**INVENTARIO DEL RECINTO CAFETERÍA**

Al momento de entregar el recinto Cafetería al Concesionario, en la fecha individualizada en el cuerpo del presente Contrato de Concesión, éste se encontraba con los siguientes bienes:

- Mesón de cafetería principal.
- Lavaplatos.

**ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO**
Gerente
Casinos ODA Limitada

**LUIS JOAQUÍN NÚÑEZ VERGARA**
Decano
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
UNIVERSIDAD DE CHILE
RECIBIDO DECANATO
Nº 210 FECHA: 28/5/13

Santiago, mayo 28, 2013.

Don Luis Núñez Vergara Decano facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas Universidad de Chile.

Presente.

Ref. Enviar al Sr D. Burgos

Estimado don Luis:

Junto con saludarlo, nos dirigimos a usted con la intención de renunciar a la concesión de cafetería ubicada en la facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la universidad de Chile.

Deseamos hacer efectiva dicha renuncia a partir de esta fecha, acogiéndonos al fiel cumplimiento del contrato que nos une con la facultad.

Valga nuestro reconocimiento a la labor de don Daniel Burgos y su equipo para con nosotros.

Quisiéramos agradecer enormemente la oportunidad que usted nos dio de participar de esta concesión y quedamos a sus órdenes para lo que usted estime conveniente.

Cordiales saludos,

Atte.

RODRIGO ROSELLO
GERENTE COMERCIAL
CASINOS ODA LTDA
09 0824203

**UNIVERSIDAD DE CHILE**
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS
Decanato
*Santos Dumont N°964, Independencia, Santiago de Chile * (56 – 02) 2 978.28.12 * decano@ciq.uchile.cl*

CD Nº046 /2013.-
SANTIAGO, viernes 31 de mayo de 2013.-

Señor
**ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO,** Gerente
EMPRESA CASINOS ODA LIMITADA (RUT.: 78.413.720-1)
Calle Santa Florencia N°760, comuna de San Bernardo
Santiago de Chile
Presente

**Ref.:** Finaliza contrato de concesión del recinto que indica.-

De mi consideración,

En base a la atenta nota enviada por el Sr. Rodrigo Rosello, Gerente Comercial de Casinos ODA Limitada, fechada a los 28 días del mes de mayo de 2013, en la cual se solicita hacer efectivo el término a partir del día antes individualizado, del *Contrato de concesión por el recinto de cafetería nororiente* del organismo universitario, ubicado en calle Santos Dumont Nro. 964, comuna de Independencia, Santiago de Chile, la autoridad suscrita tiene a bien indicar que otorga su beneplácito para finalizar el instrumento, en virtud de los intereses de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Corporación y lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula décimo quinta del contrato, sin perjuicio de la fecha de antelación debida para terminar la relación contractual (30 días), la cual vuestra empresa ha desestimado en la nota antes señalada.

En el contexto de lo expuesto, agradezco a UD. coordinar con el Sr. Juan Pablo Espinoza Martínez, Administrador de Facultad, la entrega del recinto antes consignado, en cumplimiento a lo expuesto en el contrato existente y considerando el inventario levantado en su oportunidad. Asimismo, informo a UD. que los pagos por los conceptos que se estipulan en el contrato en comento, deben efectuarse de manera proporcional, hasta el día 28 de mayo de 2013.

Por otra parte, recuerdo que la boleta de garantía, cuya glosa versa *"por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de Cafetería de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y por las obligaciones sociales y laborales de los trabajadores del Concesionario"*, debe mantenerse por a lo menos sesenta días hábiles posteriores a la finalización del instrumento, bajo caución de la unidad académica, oportunidad en que se procederá con la devolución de la nombrada garantía al tomador.

Finalmente, me permito indicar que la presente carta se remite a UD. vía correo certificado, al domicilio indicado en el contrato antes señalado.

Lo saluda atentamente,

**Prof. Dr. LUIS J. NÚÑEZ VERGARA**
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
DECANO

Cc:
- Vicedecano, FACIQYF, UCHILE.
- Director Económico y Administrativo, FACIQYF, UCHILE.
- Subdirector Económico y Administrativo, FACIQYF, UCHILE.
- Administrador de Facultad, FACIQYF, UCHILE.
- Jefe Unidad de Contabilidad, DIRECAD, FACIQYF, UCHILE.
- Archivo.